



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga declaración de utilidad pública, en concreto, el parque eólico «Avellanosa» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Pedrosa de Río Úrbel, Las Quintanillas, Tardajos y Rabé de las Calzadas en la provincia de Burgos promovida por Abei Energy CSPV Seven, S.L. Expediente: PE/BU/012/2020.

Antecedentes de hecho. –

1. – Mediante resolución de 22 de septiembre de 2023, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, se otorga autorización administrativa previa al parque eólico «Avellanosa» e instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Pedrosa de Río Úrbel, Las Quintanillas, Tardajos y Rabé de las Calzadas en la provincia de Burgos publicada en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente el 3 y 13 de octubre de 2023.

2. – Con fecha 9 de enero de 2024, y subsanaciones posteriores, se recibe, en este Servicio Territorial, solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico «Avellanosa» e instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Pedrosa de Río Úrbel, Las Quintanillas, Tardajos y Rabé de las Calzadas en la provincia de Burgos.

3. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto modificado del parque eólico «Avellanosa» e instalaciones eléctricas asociadas, habiéndose publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en BOCyL (corrección de BOCyL publicada el 15 de noviembre a efectos de declaración de utilidad pública por omisión de anexo de relación de bienes y derechos afectados), 24 de octubre de 2024 en Boletín Oficial de la Provincia, 29 de octubre de 2024 en BOE (el desconocido), 23 de octubre de 2024 en el Diario de Burgos y Correo de Burgos, y en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León. Con fecha 24 de diciembre de 2024 se publican en el BOE los afectados a los que no se les ha podido notificar. Igualmente se solicitan informes a los organismos afectados, entendiendo que se puede proseguir con la tramitación de la solicitud sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones o cualesquiera otras formalidades de control que sean de su competencia.



4. – Durante el periodo de información pública, se presentan alegaciones por parte de los siguientes afectados a los que da respuesta el promotor, y que se resumen a continuación:

– D. Félix Martínez Nebreda propietario de la parcela 595, polígono 506, del término municipal de Pedrosa de Río Úrbel, alega que se niega a que pase la línea eléctrica por su parcela cuando se llegó a acuerdo con el ayuntamiento de Lodoso (Pedrosa de Río Úrbel), que la línea pasaría por los caminos para evitar perjudicar a las fincas y a sus vecinos.

Igualmente, el alegante indica ser hijo heredero de Marceliano Martínez Santidrián y propietario por tanto de la parcela 101, del polígono 501, de Pedrosa de Río Úrbel (no lo acredita), negándose nuevamente a la afección de la línea.

El promotor responde que se han reunido en varias ocasiones con el propietario de estas fincas afectadas para explicarle el motivo de las afecciones.

Que efectivamente se acordó con el ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel llevar la línea con el máximo trazado por camino público, pero en el caso de la parcela 101, del polígono 501, no se pueden ceñir al mismo ya que tienen que bordear un yacimiento arqueológico llamado «La Cistierna», para lo que adjuntan imagen de la memoria de prospección arqueológica que lo acredita.

– D. José Manuel Peña García y D. Francisco Javier Peña García indican errores en su dirección postal a efectos de notificaciones, aclaran también que faltan titulares en las parcelas afectadas números 2, 32, 55 y 63 del anexo de la información pública sin indicar ningún dato concreto, y que D.^a Dolores Peña no es la propietaria de la parcela n.º 18 del anexo (notificación enviada a el que no recogió), pero no indican de quien es la propiedad. Igualmente indican que las parcelas números 2 y 63 tienen contrato con otras empresas de instalaciones vecinas.

El promotor indica que toma nota de las correcciones de cara a nuevas notificaciones.

– D. Raúl Ortega Izquierdo comunica y acredita, mediante contrato de compraventa de fecha 21 de mayo de 2024, que el es el propietario de la parcela 253, del polígono 503, del término municipal de Tardajos.

El promotor indica que ha procedido a notificar modelo de contrato para llegar a acuerdo con el nuevo propietario, no aceptando por el mismo el nuevo envío.

– D. Fernando García García propietario de la parcela 266, del polígono 503, de Las Quintanillas, alega que no se opone a la realización del parque ni a la cesión de uso de su finca, y que mantiene su predisposición a llegar a un acuerdo con la promotora con ciertas condiciones económicas y contractuales.

El promotor responde que el precio acordado está estudiado y firmado con la mayoría de los afectados por la línea, y para proceder de manera equitativa y justa, considera que todos los afectados gocen de la misma remuneración por superficie afectada. No obstante, se han puesto en contacto con el alegante para explicarle el motivo y la posibilidad de llegar a acuerdo.



– D.^a María Cruz Bartolomé Alcalde, indica y acredita que es la propietaria de la finca 317, del polígono 506, de Las Quintanillas, remite corrección de su dirección postal, e indica que la finca afectada está arrendada.

El promotor indica que ha procedido a notificar modelo de contrato para llegar a acuerdo, y que el nuevo envío ha sido recibido por la misma sin haber llegado a acuerdo aún.

– D. Salvador Tobar Velasco, propietario de la parcela 271, polígono 503, del término municipal de Las Quintanillas, alega que los particulares afectados no son informados hasta la última fase de la tramitación de las instalaciones, y que no pueden seguir diariamente las publicaciones de los boletines.

Indica que la distribución de las indemnizaciones no cumple el principio de igualdad ya que los aerogeneradores se llevan las cuantías más altas siendo ridículas las servidumbres con precios irrisorios, y que la afección de la arqueta en la mitad de su finca incumple los artículos 58 de la Ley del Sector Eléctrico, y 161 del Real Decreto 1955/2000, ya que hay terreno público en la misma dirección. Esa arqueta entorpece las tareas agrícolas y causa numerosos y cuantiosos desperfectos en la maquinaria, pide se ciña a la servidumbre por donde pasa la línea.

El promotor responde que se ha seguido escrupulosamente la normativa relativa a la información pública, que además la promotora ha realizado numerosas reuniones en las localidades afectadas por el proyecto por lo que ha podido tener acceso a la información, y que ha podido ejercer su derecho a alegar en el presente procedimiento.

Respecto a la indemnización prevista como compensación es la que se ha pagado a los múltiples propietarios afectados por la misma infraestructura con los que se ha llegado a acuerdo, por lo que entienden es suficiente.

Respecto a la arqueta indican que queda soterrada y que la ubicación responde estrictamente a cuestiones técnicas de dimensionamiento y diseño de las infraestructuras de evacuación, que concretamente en este caso su situación es estratégica ya que en ella comienza la sección soterrada que atraviesa la carretera nacional, criterios técnicos ya validados por la correspondiente administración de carreteras.

Por lo tanto, no es posible técnicamente modificar la posición de la arqueta, debido a que en la parcela se realizará una perforación horizontal con el objetivo de pasar los cables de la línea de evacuación por debajo de la carretera sin necesidad de cortar el tráfico ni dañarla. Dichas perforaciones deben contar con una arqueta justo al inicio y al final para asegurar el buen mantenimiento de la línea

– D. José Antonio Iglesias de la Iglesia, alega un error en su dirección a efectos de notificaciones, e indica que es copropietario de la parcela 55, del polígono 503, del municipio de Pedrosa de Río Úrbel, con una sola referencia catastral, la cual es indivisible al ser de concentración parcelaria y estar afectada por un expediente de dominio que establece las titularidades y el tamaño de las porciones de la misma correspondiéndole el 28,140008% de la totalidad de pleno dominio, con segregación física interna con amojonamiento.

Que no tiene contacto alguno y desconoce al resto de copropietarios no pudiendo resolver internamente ninguna cuestión referente al proyecto, pero que no se opone a la firma del acuerdo y a la indemnización correspondiente a la porción de la que es titular.



El promotor responde que toma nota de la dirección correcta, y que la indemnización se dividirá en función del porcentaje de propiedad que afecta a cada uno de los propietarios, y que serán ellos los que tendrán que repartir el dinero en función de lo estipulado, pero que es necesario firmar un único contrato con todos los propietarios del terreno que aparecen en la nota simple de propiedad para que se pueda inscribir en el registro de la propiedad el gravamen sobre la finca en cuestión.

– D. David García Abad propietario de la parcela 208, del polígono 503, de Las Quintanillas, D. Francisco Abad Santos propietario de las parcelas 171, del polígono 502; y 339, 334 y 322, del polígono 506, de Las Quintanillas, y D.^a Olivia Abad Santos propietaria de la parcela 312, del polígono 506, de Las Quintanillas, presentan las mismas alegaciones y posteriormente firman contrato de acuerdo.

– D.^a Hilaria Ordoñez Peña, propietaria de la parcela 47, del polígono 503, y la parcela 10.002, del polígono 504, del término municipal de Pedrosa de Río Úrbel, presenta alegaciones a la misma, y posteriormente firma acuerdo con la empresa.

– D.^a Pilar Bárcena del Río, D.^a Inés Bárcena del Río y D. Andrés Bárcena del Río alegan, que son copropietarios, junto a Sergio José Bárcena del Río de las siguientes parcelas:

– N.º 47 en la RBDA del polígono 504 y parcela 10 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50400010.

– N.º 50 en la RBDA del polígono 504 y parcela 16 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50400016

– N.º 77 en la RBDA del polígono 507 y parcela 70 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50700070.

– N.º 87 en la RBDA del polígono 507 y parcela 41 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50700041.

– N.º 100 en la RBDA del polígono 507 y parcela 7 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50700007

– N.º 101 en la RBDA del polígono 507 y parcela 8 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50700008.

– N.º 106 en la RBDA del polígono 508 y parcela 65 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50800065

– N.º 129 en la RBDA del polígono 502 y parcela 108 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09307B50200108

Y solicitan que se le remita al resto de propietarios la propuesta de acuerdo y correspondientes notificaciones. El promotor responde con los justificantes de envío de los acuerdos para las parcelas indicadas.

Con fecha 11 de abril de 2025 se remite escrito por parte de este servicio territorial a los propietarios, solicitando la acreditación de la propiedad de las 8 parcelas anteriormente indicadas.



Con fecha 30 de abril de 2025, se recibe en este servicio territorial, declaración responsable de D. Andrés Bárcena del Río en la que manifiesta que las fincas anteriores, sin ningún género de dudas, y por partes iguales, son propiedad de los 4 hermanos, fruto de la herencia de sus padres. Herencias que en su día liquidaron impuestos de sucesiones ante esta administración, por lo que al disponer de los datos acreditativos de propiedad no siendo necesario acreditarlo de nuevo.

Revisados los datos de los que esta administración dispone, con fecha 9 de mayo de 2025, se remite nuevo escrito indicando que las parcelas números 50 y 87 de la RBDA según datos de catastro son 100% propiedad de D. Andrés Bárcena del Río, por lo que se admite la declaración responsable de la cotitularidad. En el caso de las parcelas números 100 y 101 de la RBDA, los datos de catastro indican que la propiedad al 100% respectivamente es de Pilar e Inés Bárcena del Río por lo que no se admite para las mismas la declaración responsable, por lo que será necesario acreditar su cotitularidad. Y en el caso de la parcela número 106 de la RBDA los datos de catastro indican que son propiedad al 100% de D.^a Julia Val Quevedo, siendo necesaria la acreditación de la copropiedad con escrituras y/o certificado de registro de la propiedad. No se presentaron las correspondientes acreditaciones, en el plazo concedido.

– D. Roberto Alcalde Tajadura, propietario de la parcela 169, del polígono 502, de Las Quintanillas alega que él no ha recibido ninguna notificación previa a la notificación de la Junta por parte de la empresa promotora. Que visto el plano adjunto a la notificación detecta una arqueta en paralelo a la finca y a unos 4 o 5 metros del borde de la parcela con la carretera, impidiendo las labores agrícolas en más de 100 metros cuadrados imposibilitando que los aperos agrícolas puedan pasar por la parte exterior de la parcela al igual que por el otro margen al haber un poste de luz, tampoco se puede acceder por la parte interior al no haber espacio suficiente. Solicita el retranqueo de esta hasta el perdido que existe con la finca colindante, para no perjudicar tanto a ningún propietario al colocarla unos metros antes.

El promotor responde que el 7 de noviembre de 2024, la empresa entrega el contrato correspondiente al propietario, y que tras conversaciones mantenidas vía correo electrónico y telefónica, se llega a un consenso para modificar la posición de la arqueta y modificar las cláusulas del contrato. Con fecha 19 de noviembre de 2024, entrega plano modificado de la posición de la arqueta hasta llevarla al límite de la parcela tal y como se comentó en la reunión presencial. Que con fecha 10 de abril de 2025, se mantiene nueva reunión en campo, y una vez más está conforme, pero se siguen renegociando los términos económicos.

5. – Con fecha 17 de diciembre de 2024, el promotor solicita, que dado que la fecha de cumplimiento del 4.º hito del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, para la obtención de la autorización administrativa de construcción es el 2 de enero de 2025, se resuelvan los procedimientos de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de manera independiente al procedimiento de declaración de utilidad pública.



6. – Mediante resolución de 20 de diciembre de 202, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, se otorga modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del parque eólico «Avellanosa» e instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Pedrosa de Río Úrbel, Las Quintanillas, Tardajos y Rabé de las Calzadas en la provincia de Burgos publicada en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente el 15 de enero de 2025 y 20 de febrero de 2025.

7. – Con fechas 4 y 16 de abril de 2025, el promotor notifica la firma de nuevos acuerdos con varios afectados, algunos de ellos alegantes como se indica en el antecedente cuarto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – La jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, y la resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de Energía y Minas.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

– Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica (modificado por el Decreto-Ley 4/2022, de 27 octubre).

– Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – La tramitación del expediente se ha realizado con sujeción a los trámites previstos en la normativa aplicable.

Cuarto. – Se da respuesta a las alegaciones recibidas durante la información pública de la declaración de utilidad pública por los siguientes propietarios afectados con los que la empresa no ha llegado a acuerdo:



– D. Félix Martínez Nebreda propietario de la parcela 595, polígono 506, del término municipal de Pedrosa de Río Úrbel, alega a la afección que su parcela sufre por el trazado de la línea al no ceñirse al camino. Indicar que el cambio en el trazado se justifica por la existencia de un yacimiento arqueológico que no puede ser afectado tal y como indica el informe técnico de trabajos arqueológicos de 4 de enero de 2023.

– D. José Manuel Peña García y D. Francisco Javier Peña García, indican que hay varias parcelas del anexo de la información pública de la declaración de utilidad pública, en las que faltan titulares copropietarios sin facilitar datos ni acreditar la copropiedad por lo que imposibilita a esta administración la notificación individualizada y reconocimiento de la misma.

– D. Raúl Ortega Izquierdo comunica y acredita la propiedad de la parcela 253, del polígono 503, del término municipal de Tardajos, por lo que se procede a reflejarlo en el anexo de la presente resolución al no tener constancia en este servicio de que se haya llegado a acuerdo mutuo.

– D. Salvador Tobar Velasco, propietario de la parcela 271, polígono 503, alega sobre las afecciones que una arqueta produce en su parcela, solicitando un desplazamiento. Indicar que, en este caso, la posición, dimensiones y soterramiento de la arqueta previa al cruzamiento de la de la carretera N-120 de la línea de evacuación, está condicionada técnicamente ya que es necesaria hacer una perforación horizontal con arqueta al inicio y al final del cruzamiento, ya que como indica el informe de Demarcación de Carreteras del Estado de fecha 23 de abril de 2023, se debe evitar interrumpir el tránsito por la carretera, sin ocupar ningún elemento de la misma (calzada, arcones o cunetas), e igualmente se indica que la arqueta se debe construir fuera de la zona de dominio público de las carreteras de titularidad estatal. Esto hace inviable el desplazamiento de la misma, tal y como pide el alegante, según los artículos 58 de la Ley del Sector Eléctrico, y 161 del Real Decreto 1955/2000 indicados por el alegante.

– D. José Antonio Iglesias de la Iglesia, no se opone a la firma del contrato, y aclara la compleja situación de copropiedad, que inevitablemente impide que el acuerdo pueda ser firmado actualmente por todos los titulares de la parcela. Por lo tanto, se informa de que se deberá continuar con la tramitación de la declaración de utilidad pública, teniendo en cuenta la indemnización en la proporción correspondiente.

– D.^a Pilar Bárcena del Río, D.^a Inés Bárcena del Río, D. Andrés Bárcena del Río y D. Sergio José Bárcena del Río, alegan la copropiedad a partes iguales de ocho parcelas, de las que solo se ha podido acreditar la cotitularidad de cinco. Por lo tanto, en el anexo de la resolución finalmente quedará reflejada la cotitularidad de las siguientes:

- N.º 47 en la RBDA del polígono 504 y parcela 10 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50400010.

- N.º 50 en la RBDA del polígono 504 y parcela 16 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50400016.

- N.º 77 en la RBDA del polígono 507 y parcela 70 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50700070.



- N.º 87 en la RBDA del polígono 507 y parcela 41 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09267A50700041.

- N.º 129 en la RBDA del polígono 502 y parcela 108 de Pedrosa de Río Úrbel con referencia catastral 09307B50200108.

Las parcelas con números 100, 101 y 106 del anexo mantendrán los mismos titulares que el de la información pública.

- D. Roberto Alcalde Tajadura, propietario de la parcela 169, del polígono 502, de Las Quintanillas alega una serie de dificultades para trabajar la finca debido a la ubicación de una arqueta proponiendo un desplazamiento de la misma. Dado que según indica el promotor, se ha llegado a acuerdo verbal de cambio de la arqueta con el propietario de la finca, pero está condicionada a la firma del acuerdo, y siendo la modificación propuesta no sustancial según el artículo 3 del Decreto 46/2022, se continuará con la tramitación de la declaración de utilidad pública, pudiendo dejar reflejado el cambio de la misma a posteriori cuando se solicite la autorización de explotación en el certificado final de obra.

Puntualizar a D. Salvador Tobar Velasco, D. Fernando García García y D. Roberto Alcalde Tajadura, que los desacuerdos en las condiciones económicas ofrecidas en los contratos por el promotor no son objeto de valoración en esta fase de la tramitación, sino en la posterior de justiprecio.

Además, se corrigen los errores en las direcciones advertidos por varios de los alegantes de cara a las notificaciones, y la empresa remite de nuevo los contratos.

Se retiran del anexo de la presente resolución las parcelas de los propietarios afectados con los que se ha llegado a acuerdo con la empresa.

Aclarar además, que los posibles acuerdos con otras empresas por otros proyectos e instalaciones, no impide la expropiación o imposición de servidumbres de paso en las mismas por el proyecto eólico que nos ocupa, siempre que sean compatibles, cumplan la normativa y se consigan las autorizaciones correspondientes.

Finalmente, indicar que la falta de acreditación de la propiedad de las fincas o la representación o herencia de algunos de los alegantes podrá ser exigida en siguientes fases a la presente, así como en posibles recursos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación considerando que no existen trabas insalvables en la materia que concierne a esta administración, vista la propuesta:

RESUELVO

Otorgar declaración, en concreto, de utilidad pública del parque eólico «Avellanosa» y sus instalaciones eléctricas asociadas. Esta declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de esta resolución.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectadas y aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización.

2.^a – Las recogidas en la Orden MAV/24/2024, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se formula el informe de determinación de afección ambiental del proyecto del parque eólico «Miravete Ampliación», publicada en BOCyL con fecha 24 de enero de 2024, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

3.^a – El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación será el establecido en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 23/2020, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación, o disposición que la sustituya, aclare o modifique, incluidas las prórrogas o extensiones de plazo concretas que pudieran realizarse en cumplimiento de la citada normativa.

4.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, solicitando autorización de explotación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 46/2022, con anterioridad (y tiempo suficiente para resolver) a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

Si dichos permisos caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

5.^a – Estas autorizaciones administrativas quedan condicionadas a la obtención de la autorización de explotación de las infraestructuras necesarias para su evacuación hasta la red de transporte o distribución.

6.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



7.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución de 20 de diciembre de 2024 y de la resolución de 22 de septiembre de 2023, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, por la que se otorga la autorización administrativa previa del parque eólico «Avellanosa» y sus infraestructuras eléctricas asociadas, no modificada por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias, permisos, contratos o acuerdos que la legislación vigente establezca y sean necesarios para la ejecución de la obra.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 22 de mayo de 2025.

La jefa del servicio territorial,
María Dolores Velasco Lajo

* * *



ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EOLICO "AVELANOSA"												
Nº ORDEN RIDA	TITULAR Y DOMICILIO		DATOS CATASTRALES				Pterio dominio			Servidumbre permanente del paso		
	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	Orientación	VALLES / TERRAPIENES Y DESMONTES	Plataforma AERIO	Superficie a adecuar acceso	Vuelo AERIO	Zanja MT	Ocupación temporal Plataforma AERIO
1	MODESTO PEÑA GONZALEZ	09369B50505113	506	5113	VALLE DE SANTIBAÑEZ		35,7				47,9	
2	CLAUDIA CALZADA ARNAIZ	09369B50500207	506	207	VALLE DE SANTIBAÑEZ		340,05				152,96	
3	SERAFIN GARCIA ARNAIZ	09369B50500213	506	213	VALLE DE SANTIBAÑEZ		29,29				157,9	
4	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARCOS	09369B50500214	506	214	VALLE DE SANTIBAÑEZ						23,1	
5	HEREDEROS DE EMILIANO MARTINEZ SADORNIL	09369B50515796	506	15796	VALLE DE SANTIBAÑEZ					69,19		207,74
7	MAXIMO CALZADA PEÑA	09369B50515798	506	15798	VALLE DE SANTIBAÑEZ					44,26		132,61
8	ISRAEL PEÑA MARCOS	09369B50515799	506	15799	VALLE DE SANTIBAÑEZ					50,62		151,86
9	MAXIMO CALZADA PEÑA	09369B50515799	506	15799	VALLE DE SANTIBAÑEZ							80,38
15	PATROCINIO PEÑA MARCOS	09369B50600283	506	283	VALLE DE SANTIBAÑEZ		76,12				122,38	
18	ARGEMIRO PEÑA MARCOS	09369B50600286	506	286	VALLE DE SANTIBAÑEZ		187,09				248,1	
25	FAMILIA DOLores PEÑA	09369B50600313	506	313	VALLE DE SANTIBAÑEZ					143,24		432,41
26	RAFAEL ANA ISABEL	09369B50600314	506	314	VALLE DE SANTIBAÑEZ					133,17		399,5
32	JESUS GARCIA FERNANDEZ											
	GARCIA ARNAIZ HERMANAS											
	PEÑA GARCIA MARIA CONCEPCION	09369B50600323	506	323	VALLE DE SANTIBAÑEZ		692,43				276,04	
	PEÑA GARCIA JOSEFINA											
	PEÑA GARCIA MARIA VICTORIA											
	PEÑA GARCIA JOSE MANUEL											
	PEÑA GARCIA FRANCISCO JAVIER											
	VILLANUEVA GOMEZ FELIX											
	VILLANUEVA GOMEZ FRANCISCA											
	VILLANUEVA GOMEZ CARIDAD											
	VILLANUEVA GOMEZ ISAAC											
34	VILLANUEVA GOMEZ ALFONSO	09369B50600325	506	325	VALLE DE SANTIBAÑEZ		10,04				82,39	
	VILLANUEVA GOMEZ EMERSON											
	VILLANUEVA GOMEZ FELICITAS											
	VILLANUEVA GARCIA FERNANDEZ											
49	RAFAEL GARCIA FERNANDEZ	09369B50500206	505	206	VALLE DE SANTIBAÑEZ		266,66				70,55	
53	ANA ISABEL CALZADA BENITO	09369B50500211	505	211	VALLE DE SANTIBAÑEZ		327,24				84,37	
54	MARIA CRUZ MARCOS PEREZ	09369B50500212	505	212	VALLE DE SANTIBAÑEZ		83,41				73,11	
55	EUFRASIO DEL RIO	09369B50500215	505	215	VALLE DE SANTIBAÑEZ		1,59				51,62	
59	FRANCISCO JAVIER PEÑA GARCIA	09369B50500201	502	9001	VALLE DE SANTIBAÑEZ		8415,24			2125,32	253,07	5253,66
60	JOSE MANUEL PEÑA GARCIA	09369B50500235	505	235	VALLE DE SANTIBAÑEZ		14,09					
62	JUNTA VECINAL DE AVELANOSA DEL PARAMO	09369B50500245	505	245	VALLE DE SANTIBAÑEZ							
63	AGAPITO GARCIA MARCOS Y NATIVIDAD	09369B50500246	505	246	VALLE DE SANTIBAÑEZ		116,93			148,49		438,71
64	EN INVESTIGACION	09369B50500247	505	247	VALLE DE SANTIBAÑEZ		150,11			266,4		799,68
66	FRANCISCO JAVIER PEÑA Y FAMILIA	09369B50500247	505	247	VALLE DE SANTIBAÑEZ		2,14			156,15		468,44
68	PAULINA CALZADA ARNAIZ	09369B50300092	503	92	VALLE DE SANTIBAÑEZ							
69	MARTINEZ VILLANUEVA JOSE MANUEL	09369B50300092	503	92	VALLE DE SANTIBAÑEZ							
70	ARNAIZ SANTAMARIA ANGE	09369B50505795	505	5795	VALLE DE SANTIBAÑEZ					16,61		49,83
71	GARCIA MARCOS MARIA MERCEDES	09369B50505999	505	6999	VALLE DE SANTIBAÑEZ					19,59		55,45
72	AGAPITO GARCIA MARCOS	09369B50506000	505	6000	VALLE DE SANTIBAÑEZ					16,23		50,71
73	CABRETERA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS	09369B50509007	504	9007	VALLE DE SANTIBAÑEZ		131,18		739,46		1123,31	
77	CABRETERA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS	09369B50509016	505	9016	VALLE DE SANTIBAÑEZ		455,24				45,22	
79	CABRETERA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS	09369B50709007	507	9007	VALLE DE SANTIBAÑEZ		253,27		782,58		1070,75	
82	JUNTA VECINAL DE AVELANOSA DEL PARAMO	09369B50509021	505	9021	VALLE DE SANTIBAÑEZ					26,98		26,96
83	JUNTA VECINAL DE AVELANOSA DEL PARAMO	09369B50509020	505	9000	VALLE DE SANTIBAÑEZ		1299,16				394,24	
84	GARCIA FERNANDEZ RAFAEL	09369B50300121	503	121	VALLE DE SANTIBAÑEZ		1189,24					
	CALZADA BENITO ANA ISABEL											
	MARCOS MARCOS JULIAN											
85	MARCOS MARCOS VICENTE	09369B50400122	504	122	VALLE DE SANTIBAÑEZ						1888,45	
	MARCOS MARCOS AGUSTIN											
	MARCOS MARCOS ROBERTO											
	MARCOS MARCOS MARIA BELEN											
86	PEÑA GARCIA JOSE MANUEL	09369B50400123	504	123	VALLE DE SANTIBAÑEZ						926,09	
	PEÑA GARCIA FRANCISCO JAVIER											
87	SANTAMARIA MIGUEL RODRIGO	09369B50700330	507	330	VALLE DE SANTIBAÑEZ						1524,65	



ANEXO: RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV PARQUE EÓLICO "AVELLANOSA"											
Nº DE ORDEN RDA	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS CATASTRALES				Pleno Dominio		Servidumbre de paso			Ocupación Temporal Montaje Apoyos
		REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	Enum	Sup (m2)	Nuevos accesos	Vuelo	Zona de no edificabilidad	
	PROPIETARIO								Long vuelo (m)	Sup (m2)	Sup. (m2)
2	AYUNTAMIENTO DE RABE DE LAS CALZADAS	09314A50200133	502	133	RABE DE LAS CALZADAS				50,82	819,38	690,91
3	BARQUIN MARTINEZ HERMANOS SEIS	09314A50200132	502	132	RABE DE LAS CALZADAS	-2-	90,25	251,47	122,52	1901,92	1732,85
4	AYUNTAMIENTO DE RABE DE LAS CALZADAS	09314A50409015	504	9015	RABE DE LAS CALZADAS				10,06	219,91	146,29
5	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	09314A50409051	504	9051	RABE DE LAS CALZADAS				6,3	139,77	83,38
7	AYUNTAMIENTO DE RABE DE LAS CALZADAS	09314A50409014	504	9014	RABE DE LAS CALZADAS				6,24	127,22	91,81
8	ORCAJO BUSTILLO ANGEL FERNANDO	09314A50400326	504	326	RABE DE LAS CALZADAS	-3-	42,24	5,65	68,95	1072,37	910,04
9	AYUNTAMIENTO DE RABE DE LAS CALZADAS	09314A50400327	504	327	RABE DE LAS CALZADAS	-43-	145,78	445,44	65,55	855,66	925,34
											441,98



ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA 66 KV PARQUE EÓLICO "AVELLANOSA"											
Nº DE ORDEN RSDA	TITULAR Y DOMICILIO		DATOS CATASTRALES			Longitud línea subterránea (m)	Servidumbre permanente de paso (SPp) (m²)	Pleno Dominio		Ocupación Temporal (OT) (m²)	
	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL			Arquetas (m²)	Cámaras de empalme (m2)		
3	AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RIO URBEL	09369850609011	506	9011	VALLE DE SANTIBAÑEZ	144,47	274,42	1,32	15,36	818,8	
4	HEREDEROS DE MARIA RAQUEL MIGUEL GARCIA	09267050200106	502	106	PEDROSA DE RIO-URBEL					1126,67	
5	MARIA CRISTINA DEL RIO ALONSO	09267850100127	501	127	PEDROSA DE RIO-URBEL	58,71	117,44			354,34	
7	HEREDEROS DE MARCELANO MARTINEZ SANTIDRIAN	09267850100101	501	101	PEDROSA DE RIO-URBEL	96,47	178,77	1,32	15,36	575,81	
8	NEMESIO FRANCO ALONSO	09267850120100	501	20100	PEDROSA DE RIO-URBEL	46,42	92,86			280,59	
10	NEMESIO FRANCO ALONSO	09267850110100	501	10100	PEDROSA DE RIO-URBEL	53,87	106,97	0,78		323,18	
11	ESTEBAN RIO RIO	09267850110099	501	10099	PEDROSA DE RIO-URBEL	55,46	110,93			334,07	
16	MARIA CRISTINA RIO CORRAL										
16	PARAMO FRANCO VANESA	09267850200216	502	216	PEDROSA DE RIO-URBEL	16,52	34,44			103,28	
18	MANUEL CARLOS SANTIDRIAN MARTINEZ										
18	BONIFACIA GARCIA DELGADO	09267850600605	506	605	PEDROSA DE RIO-URBEL					226,03	
21	HEREDEROS DE LAURENTINA RIO PEREZ	09267850605447	506	5447	PEDROSA DE RIO-URBEL					31,8	
22	NEMESIO FRANCO ALONSO										
22	MARIA DEL PILAR HOJAS VARONA	09267850600604	506	604	PEDROSA DE RIO-URBEL					187,74	
23	IRENE RIO PEREZ	09267850600603	506	603	PEDROSA DE RIO-URBEL					70,71	
24	MANUEL CARLOS SANTIDRIAN MARTINEZ	09267850679602	506	79602	PEDROSA DE RIO-URBEL					31,14	
25	MANUEL CARLOS SANTIDRIAN MARTINEZ	09267850600602	506	602	PEDROSA DE RIO-URBEL					72,83	
30	FELIX MARTINEZ NEBREA	09267850600595	506	595	PEDROSA DE RIO-URBEL					95,67	
31	ESTEBAN RIO RIO	09267850600593	506	593	PEDROSA DE RIO-URBEL					227,89	
33	MANUEL CARLOS SANTIDRIAN MARTINEZ	09267850600585	506	585	PEDROSA DE RIO-URBEL					717,33	
36	HILARIO ALONSO ALONSO	09267850500559	505	559	PEDROSA DE RIO-URBEL					84,85	
39	BLANCA ELENA MARCOS ORDOÑEZ	09267A50400001	504	1	PEDROSA DE RIO-URBEL					281,46	
40	HILARIA ORDOÑEZ PEÑA	09267A50410002	504	10002	PEDROSA DE RIO-URBEL	158,41	316,04	0,78		970,32	
43	JOSE RIO RIO	09267A50400004	504	4	PEDROSA DE RIO-URBEL	1,49	3,01			18,48	
44	MARIA DE LOS REMEDIOS BARCENA DEL VAL	09267A50400005	504	5	PEDROSA DE RIO-URBEL	173,11	332,04	1,32	15,36	1023,33	
45	MARIA DE LOS REMEDIOS BARCENA DEL VAL	09267A50400009	504	9	PEDROSA DE RIO-URBEL	253,82	506,86	0,78		1523,53	
46	EPIFANIO ALONSO ALONSO	09267A50400014	504	14	PEDROSA DE RIO-URBEL	48,52	96,29	0,78		293,15	
47	ANDRES BARCENA DEL RIO										
	PILAR BARCENA DEL RIO										
	INES BARCENA DEL RIO	09267A50400010	504	10	PEDROSA DE RIO-URBEL	41,32	82,63			247,66	
	SERGIO BARCENA DEL RIO										
50	ANDRES BARCENA DEL RIO										
	PILAR BARCENA DEL RIO										
	INES BARCENA DEL RIO	09267A50400016	504	16	PEDROSA DE RIO-URBEL	12,99	25,98			82,64	
	SERGIO BARCENA DEL RIO										
54	NURIA MONTSERRAT RIO PUÑOL	09267A50405320	504	5320	PEDROSA DE RIO-URBEL					84,11	
58	MARIA ALMUDENA BARCENA LORENTE	09267A50410023	504	10023	PEDROSA DE RIO-URBEL					119,38	
61	HILARIA ORDOÑEZ PEÑA	09267A50300047	503	47	PEDROSA DE RIO-URBEL					81,83	
62	ILDEFONSO RIO BARCENA	09267A50400022	504	22	PEDROSA DE RIO-URBEL					57,99	
67	HEREDEROS DE SALOMON IGLESIAS DEL VAL										
	JOSE ANTONIO IGLESIAS DE LA IGLESIA	09267A50300055	503	55	PEDROSA DE RIO-URBEL	44,57	89,13			304,91	
	HEREDEROS DE CARLOS MARCOS SANTAMARIA										
68	JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA										
	ANA MARIA MARTINEZ GARCIA	09267A50300054	503	54	PEDROSA DE RIO-URBEL	18,44	20,19	1,32	15,36	110,62	
	ISABEL MARTINEZ GARCIA										
75	LEOPOLDO BARCENA DEL VAL	09267A50700071	507	71	PEDROSA DE RIO-URBEL	57,52	114,27	0,78		345,14	
77	ANDRES BARCENA DEL RIO										
	PILAR BARCENA DEL RIO										
	INES BARCENA DEL RIO	09267A50700070	507	70	PEDROSA DE RIO-URBEL	43,65	87,3			261,91	
	SERGIO BARCENA DEL RIO										
81	FELIX RIO HERRERA	09267A50700063	507	63	PEDROSA DE RIO-URBEL	237,94	475,09	0,78		1426,18	
85	ESTANISLAO IGLESIAS PARAMO	09267A50700057	507	57	PEDROSA DE RIO-URBEL	156,69	312,62	0,78		940,59	
87	ANDRES BARCENA DEL RIO										
	PILAR BARCENA DEL RIO										
	INES BARCENA DEL RIO	09267A50700041	507	41	PEDROSA DE RIO-URBEL	91,76	183,51			549,64	
	SERGIO BARCENA DEL RIO										
98	ELIAS RIO MARCOS ROSALIA RUIZ DIEZ	09267A50700005	507	5	PEDROSA DE RIO-URBEL	154,09	294,06	1,32	15,36	884,27	
100	MARIA PILAR BARCENA DEL RIO	09267A50700007	507	7	PEDROSA DE RIO-URBEL	21,83	43,65			132,42	
101	INES BARCENA DEL RIO	09267A50700008	507	8	PEDROSA DE RIO-URBEL	41,63	82,49	0,78		250,9	
102	VICENTA RIO RIO	09267A50700009	507	9	PEDROSA DE RIO-URBEL	135,1	269,41	0,78		821,11	
106	JULIA VAL QUEVEDO	09267A50800065	508	65	PEDROSA DE RIO-URBEL	43,19	86,38			259,89	
107	JUAN JOSE GARCIA RIO	09267A50800066	508	66	PEDROSA DE RIO-URBEL	52,24	104,48			318,03	
109	ELVIRA RIO DEL VAL										
	JOSE IGNACIO GARCIA RIO										
	ANA ISABEL GARCIA RIO										
	VICTORIA GARCIA RIO										
	BENJAMIN GARCIA RIO	09267A50800067	508	67	PEDROSA DE RIO-URBEL	93,72	173,33	1,32	15,36	551,59	
	AURORA GARCIA RIO										
	JORGE GARCIA RIO										
	MARIA ROSA GARCIA RIO										
113	JUAN MARIA GARCIA RIO										
113	SOFIA IGLESIAS PARAMO	09267A50800071	508	71	PEDROSA DE RIO-URBEL	100,44	200,88			606,37	
114	MARIA ROSA MARCOS DEL RIO	09267A50800072	508	72	PEDROSA DE RIO-URBEL	125,04	249,29	0,78		750,86	
118	JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA										
	ANA MARIA MARTINEZ GARCIA	09267A50800102	508	102	PEDROSA DE RIO-URBEL	93,99	187,99			562,92	
	ISABEL MARTINEZ GARCIA										
121	PILAR GARCIA MARTINEZ	09267A50800104	508	104	PEDROSA DE RIO-URBEL	65,87	130,95	0,78		395	
122	JESUS PARAMO GARCIA	09307850200102	502	102	LAS QUINTANILLAS	148,87	281,06	1,32	15,36	894,63	
124	MARIA ASUNCION GUTIERREZ ILLERA	09307850200103	502	103	LAS QUINTANILLAS	81,82	163,64			492,42	
125	JESUS PARAMO GARCIA	09307850200104	502	104	LAS QUINTANILLAS	34,08	68,17			204,35	
126	JESUS PARAMO GARCIA	09307850200105	502	105	LAS QUINTANILLAS	32,94	65,11			197,77	



ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA 66 KV PARQUE EÓLICO "AVELLANOSA"											
Nº DE ORDEN R.B.D.A.	TITULAR Y DOMICILIO		DATOS CATASTRALES				Longitud línea subterránea (m)	permanente de paso (m=0,35)	Pleno Dominio		Ocupación Temporal (OT) (m²)
	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	Arquitectos (m²)			Cámaras de empalme (m²)		
127	JESUS PARAMO GARCIA		09307850200106	502	106	LAS QUINTANILLAS	16,13	32,27			96,65
	JESUS PARAMO FRANCO										
128	VANESA PARAMO FRANCO										
	JESUS PARAMO GARCIA		09307850200107	502	107	LAS QUINTANILLAS	21,91	43,83			131,22
129	ANDRES BARCENA DEL RIO										
	PILAR BARCENA DEL RIO		09307850200108	502	108	LAS QUINTANILLAS	22,53	45,07	0,78		135,05
	INES BARCENA DEL RIO										
	SERGIO BARCENA DEL RIO										
130	ANDRES BURGOS MARTINEZ		09307850200109	502	109	LAS QUINTANILLAS	30,45	60,89			182,86
131	ANDRES BURGOS MARTINEZ										
	ELIJAS TOBAR PAMPUJUEGA		09307850200111	502	111	LAS QUINTANILLAS	94,45	189,86			1.037,89
132	ANDRES BURGOS MARTINEZ		09307850200110	502	110	LAS QUINTANILLAS	127,25	253,72	0,78		725,97
133	IMPROSARIO RUIZ GARCIA										
	IGNACIO RUIZ GARCIA		09307850200117	502	117	LAS QUINTANILLAS	22,39	44,77			118,1
	FERNANDO RUIZ GARCIA										
140	SERGIO GONZALEZ GONZALEZ		09307850200116	502	116	LAS QUINTANILLAS	85,98	171,94			782,57
143	MARIA JESUS TAJADURA PARAMO		09307850200137	502	137	LAS QUINTANILLAS					1324,22
	JOSE ELIAS TAJADURA PARAMO										
146	MARIA DE LOS ANGELES VALDEMORO SANTAMARIA										
	MARIA SOLEDAD LUCIA VALDEMORO SANTAMARIA		09307850200143	502	143	LAS QUINTANILLAS	166,35	331,93	0,78		1.028,46
	HEREDEROS DE JOSE ANGEL VALDEMORO										
	EUGENIO JESUS VALDEMORO SANTAMARIA										
147	CLEMENTE RUIZ ALCALDE		09307A502005091	502	5091	LAS QUINTANILLAS	35,65	71,29			212,77
149	EVARISTA RUIZ PEÑA		09307A50200170	502	170	LAS QUINTANILLAS	108,35	216,7			651,91
151	ROBERTO ALCALDE TAJADURA		09307A50200169	502	169	LAS QUINTANILLAS	74,01	147,24	0,78		470,39
	FRANCISCO ALCALDE TAJADURA										
	HEREDEROS DE JOSEFA TAJADURA ALCALDE										
	NATAVIDAD ALCALDE TAJADURA										
	JOSEFA ALCALDE TAJADURA										
	ESPERANZA ALCALDE TAJADURA										
168	ANTONIA TOBAR DE LA IGLESIA		09307A503000254	503	254	LAS QUINTANILLAS	30,53	61,2			268,13
	BEATRIZ ALCALDE TAJADURA										
	MARIA CARMEN ALCALDE TAJADURA										
	MARTA ALCALDE TAJADURA										
	JESUS ANDRES ALCALDE TAJADURA										
	FIDEL ALCALDE TAJADURA										
	RAUL ALCALDE TAJADURA										
	FIDELA ALCALDE TAJADURA										
	VALERIANO RIO SANTOS										
169	JOSE LUIS RIO SANTOS		09307A503000259	503	259	LAS QUINTANILLAS					335,12
	MARGARITA RIO SANTOS										
	ANA LACALLE RIO										
	EDUARDO LACALLE RIO										
174	FERNANDO GARCIA GARCIA		09307A503000266	503	266	LAS QUINTANILLAS	30,25	60,5			181,5
176	ELIAS RIO MARCOS		09307A503000267	503	267	LAS QUINTANILLAS	38,36	76,71			230,14
177	ROSALIA RUIZ DIEZ		09307A503000271	503	271	LAS QUINTANILLAS	56,82	112,85	0,78		336,66
180	SALVADOR TOBAR VELASCO		09307A506000276	506	276	LAS QUINTANILLAS	4,2	8,41			91,89
182	MARIA JESUS MANGUAN ANTOLI		09307A506000344	506	344	LAS QUINTANILLAS					13,86
183	HEREDEROS DE IGNACIO SANTOS RUIZ										
191	ALICIA BENITO GALIANA		09307A506000331	506	331	LAS QUINTANILLAS					69,33
192	JOSE ANTONIO ALCALDE TAJADURA		09307A506000330	506	330	LAS QUINTANILLAS					187,58
193	IRENEO TOBAR VELASCO		09307A506000329	506	329	LAS QUINTANILLAS					96,36
	MARIA DOLORES LOPEZ VICARIO										
	ANA MARIA SAIZ SANTOS										
	TERESA SANTOS GARCIA										
195	MARGARITA SANTOS GARCIA		09307A506000325	506	325	LAS QUINTANILLAS					268,97
	EMILIA SANTOS GARCIA										
	IGNACIO SANTOS GARCIA										
	MANUEL SANTOS GARCIA										
204	MARIA CRUZ BARTOLOME ALCALDE		09307A506000317	506	317	LAS QUINTANILLAS					365,3
205	HEREDEROS DE ILLERA ALCALDE TERESA		09307A506000316	506	316	LAS QUINTANILLAS					171,41
206	LUCIO ILLERA ILLERA		09307A506000315	506	315	LAS QUINTANILLAS					207,56
207	LUCIA DE RUIZ										
211	LUCIO ILLERA ILLERA		09307A506000314	506	314	LAS QUINTANILLAS					138,39
212	RAUL ORTEGA IZQUIERDO		09389A503000253	503	253	TARDAJOS	64,56	129,14			389,35
213	ANDRES BURGOS MARTINEZ		09389A503000262	503	262	TARDAJOS	163,29	325,8			980,67
217	YHNOS SIETE SALDAÑA TOBAR		09389A503000268	503	268	TARDAJOS	137,17	273,56	0,78		822,96
217	HEREDEROS DE PRISCILIO VARONA RODRIGUEZ		09389A504000537	504	537	TARDAJOS					160,56
218	ISABEL ANGULO NOGAL		09389A504000517	504	517	TARDAJOS	12,79	24,83	0,78		78,76
219	FELISA VELASCO FERNANDEZ		09389A504000518	504	518	TARDAJOS	27,25	54,49			163,48
220	GREGORIO TOBAT TOBAR		09389A504000516	504	516	TARDAJOS	151,6	303,2			909,39
225	MODESTA TOBAT TOBAR										
225	HEREDEROS DE PASCASIO SALDAÑA MANUEL		09389A504000530	504	530	TARDAJOS	4,8	9,97			9,36
227	EMILIO VELASCO NOGAL		09314A503000147	503	147	RABE DE LAS CALZADAS	143,07	286,16			998,47
231	EUGENIO GARCIA ORTEGA		09314A503000156	503	156	RABE DE LAS CALZADAS	160,24	306,33	1,32	15,36	959,54
232	EMILIO VELASCO NOGAL		09314A503000157	503	157	RABE DE LAS CALZADAS	219,14	437,49	0,78		1327,9
238	MARIA CARMEN RODRIGUEZ BEREZO										
238	ANTONIO RODRIGUEZ MELGOSA		09314A50315003	503	15003	RABE DE LAS CALZADAS	6,54	1,72			42,29
242	MARIA TERESA BARQUIN MELGOSA		09314A502000098	502	98	RABE DE LAS CALZADAS					195,5
250	ANTONIA TOBAR DE LA IGLESIA		09314A502000135	502	135	RABE DE LAS CALZADAS	1,42	3,53			